



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 1 de 2
R.M. N° 020/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 020/08

Sucre, 28 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite-Concejal-No. 03/08 de 15 de enero de 2008, el Lic. Edmundo Yucra, Concejal Muncipe, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proyecto de Resolución Municipal, que instruye a la Autoridad Ejecutiva, realice una auditoria sobre el uso y disposición del cemento asfáltico que fuera transferido al Municipio de Sucre.

Que, cursa en antecedentes, un Acta de Entrega y Recepción de Cemento Asfáltico, que hace la Prefectura de Pando a la H. Alcaldía Municipal de Sucre, el 13 de diciembre de 2001, dando cumplimiento a la Ley N° 2207 de 1° de junio de 2001.

Que, la referida Ley, dispone en su ARTICULO PRIMERO: "Autorizar a AASANA Sucre transferir y trasladar el equipo completo de luminarias destinados originalmente al Aeropuerto de Juana Azurduy de Padilla y Almacenados en depósitos de dicho Aeropuerto, al Aeropuerto Anibal Arab de la ciudad de Cobija-Pando, para ser instalados a fin de cumplir la función de iluminación de dicho Aeropuerto".

Que, asimismo, la citada Ley señala, que: "La Prefectura del Departamento de Pando a su vez en compensación por esta transferencia, entregará 1.150 toneladas métricas de asfalto de propiedad de esta Prefectura, material que se encuentra en depósito de la Aduana de la ciudad de La Paz".

Que, conforme lo establece el Art. 168° del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, se solicito Petición de Informe Escrito No. 091/07, referente al material asfáltico transferido y recepcionado por el municipio; recibida la respuesta por el Ejecutivo Municipal mediante CITE DESPACHO N° 1047/07 de 31 de octubre de 2007, en el cual no se establece con precisión la cantidad de cemento asfáltico.

Que, se deja establecido que el H. Concejo Municipal de Sucre, como órgano fiscalizador de la Gestión Municipal, ha emitido diferentes instrumentos que hacen a la protección, conservación, análisis de laboratorio y otros con relación al cemento asfáltico recibido por el Gobierno Municipal.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades, dispone en su Art. 28°, numeral 2), como atribuciones de los Concejales Muncipes el de "Proponer por escrito, proyectos de Ordenanzas y Resoluciones internas".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

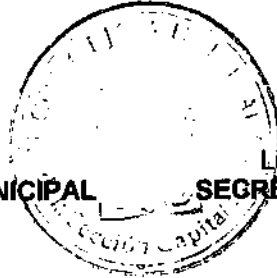
Pág. 2 de 2

R.M. N° 020/08

- Art. 1°** INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que cumpliendo con los procedimientos establecidos realizar Auditoria Externa Técnica, Especial y Legal, sobre recepción, almacenamiento, uso y disposición del cemento asfáltico, entregado al Gobierno Municipal de Sucre, en una cantidad de 1.150 toneladas métricas, en cumplimiento de la Ley 2207 de 1° de junio de 2001. Debiéndose ejecutar la auditoria de referencia, en un plazo no mayor de a 90 días calendario, de recibida la presente Resolución Municipal.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL